

**— OMNIA —****#OPINIÓN**

La promoción del sufragio el 1 de junio, por parte de instituciones y funcionarios públicos, además de la autoridad electoral, no genera inequidad

INE: LA PROHIBICIÓN Y EL ABSURDO**L**

a próxima elección judicial afronta una amenaza que gravita sobre ella: la falta de información derivada de la escasa difusión y llevar a una abstención enorme. La fotografía de las casillas vacías, ansiada por la mayor parte de la oposición, está en el horizonte.

En ese contexto, sorprende el absurdo acuerdo del INE, tomado con el voto en contra de su presidenta Guadalupe Taddei y otros dos consejeros, para prohibir a instituciones y funcionarios públicos informar sobre la elección y llamar a votar. Es decir, se impide hacer justo lo que más se requiere en estos días: informar al electorado desde muchas fuentes y persuadirlo de la importancia de informarse ahora de los candidatos y, en su momento, acudir a las urnas. Se trata de una prohibición que pareciera tener como origen la intención de no alentar la concurrencia a las urnas.

La próxima elección judicial es distinta a las tradicionales por muchas razones, pero hay una diferencia sustantiva: no participan los partidos, que usualmente son eficaces movilizadores de electores, y no me refiero al acarreo ni a actos

ilegales, sino a que sus candidatos y campañas levantan el interés ciudadano y, además, concitan la atención de los medios de comunicación.

Nuestros partidos políticos tienen, generalmente, severos déficits en el cumplimiento de sus compromisos con el electorado y no se diga en lo concerniente a democracia interna.

**Se impide
hacer justo
lo que más se
requiere en
estos días**

Sin embargo, su existencia y actividad son necesarias para movilizar a la ciudadanía y, como en la elección judicial no participan —y es correcta su exclusión legal—, ante su ausencia en materia de difusión y persuasión para concitar votaciones masivas, se requiere una labor de difusión que el INE no puede realizar solo. De ahí la necesidad de que otras instituciones participen en la difusión y la convocatoria a votar.

La promoción del sufragio por parte de instituciones y funcionarios públicos, además del INE, no genera inequidad. Incluso el artículo 134 constitucional, irónicamente citado como fundamento para la prohibición, avala la difusión indebidamente prohibida, por cuanto establece que la propaganda difundida por entes públicos “deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social”.

Por supuesto, es necesario evitar distorsiones que tiendan a favorecer a ciertos candidatos, y ahí sí el INE debe estar muy vigilante. También debe vigilar que, efectivamente, los partidos se abstengan de evadir la prohibición expresa e impulsen, desde la semiclandestinidad, ciertas candidaturas.

La prohibición del INE fue impugnada por integrantes de los tres Poderes y varias gobernadoras ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que recibió decenas de demandas. Este miércoles, el TEPJF aprobó un proyecto del magistrado Felipe de la Mata que, en buena hora, revoca la absurda restricción.

PLUS ONLINE: *La falsa exclusividad.*